CREDIHOGAR

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.
SERVICIO DE VIVIENDA DE LAS FF.AA.
Garibaldi 2812.
Tel: 2487 00 56 - int 109/110.
Whatsapp: 099 67 81 38.
Email: prestamos.svvffaa@mdn.gub.uy

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE:

Para la tramitación del crédito, se exigirá la presentación de la siguiente documentación (en original y fotocopia, o su equivalente digital legible):

A. **Formulario de Solicitud de Crédito:** Debidamente completado y firmado por el solicitante, su cónyuge o concubino judicialmente reconocido, y la garantía (si corresponde).
B. **Cédula de Identidad vigente** del titular y de su cónyuge o concubino judicialmente reconocido.
C. **Estado civil:** casado/a, deberá presentar Testimonio de partida de matrimonio. Concubino judicialmente reconocido: deberá presentar Testimonio de sentencia de reconocimiento judicial de concubinato.
D. **Último recibo de sueldo**.
E. **Constancia de domicilio** a nombre del titular (recibo de UTE, ANTEL u OSE).
F. **Promitentes Compradores:** Títulos de propiedad del inmueble debidamente inscritos en la Dirección General de Registros (DGR-MEC), o en su defecto, el Boleto de Reserva.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA (cuando corresponda)

A. Ser funcionario en actividad del Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional” (MDN), con más de 15 años de servicio, o ser retirado, jubilado o pensionista del S.R.PP.FF.AA.
B. Tener menos de 70 años al finalizar el préstamo.
C. No registrar incumplimientos en el Clearing de Informes (sujeto a análisis).
D. Tener solvencia en el recibo de sueldo para afrontar el descuento de la cuota del crédito.
E. El garante no podrá salir nuevamente de garantía hasta que el titular del crédito no culmine el mismo.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA GARANTÍA (en caso de corresponder):

A. Cédula de Identidad vigente.
B. Último recibo de sueldo.

NO REQUERIRÁ GARANTÍA SOLIDARIA:

A. Personal en actividad con derecho a retiro o pasividad, casado/a o en concubinato judicialmente reconocido. Se evaluará cada caso concreto, dependiendo de qué Ley se le aplica (Ley N° 19.695 Aprobación de las Modificaciones al Sistema de Previsión Social Militar, de 29 de octubre de 2018 y Decreto Ley N° 14.157 Ley Orgánica Militar, de 21 de febrero de 1974).
B. Retirado, casado/a o en concubinato judicialmente reconocido, menor de 70 años al finalizar el préstamo.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

A. La cuota no podrá superar el 20% del ingreso líquido legal del Núcleo Familiar.
B. El solicitante no deberá figurar como garantía al momento de solicitar el préstamo ante el S.VV.FF.AA, salvo que tenga liquidez suficiente para solventar ambas cuotas.

C. No poseer antecedentes de mora en Clearing de informes (sujeto a análisis).
D. Titular y garantía deberán presentar recibo de sueldo con líquido suficiente para solventar el descuento correspondiente del préstamo.
E. Deberán firmar la solicitud de préstamo y vale, el titular, el cónyuge y la garantía en caso de corresponder.
F. Personal militar que resida en el interior del país y solicite a este Servicio el envío del Vale Obligacional, la Carta de Compromiso, la Carta de Garantía y la Declaración Jurada por el medio que corresponda, deberá remitirla a este Servicio en sobre cerrado, con certificación de firmas realizada por Escribano Público. Los gastos de envío serán de cargo del solicitante.
G. Dando continuidad al trámite se procederá a transferir el monto correspondiente en el Banco que el solicitante exprese como cuenta titular del mismo.
H. La cuota será debitada a través del sistema de descuentos de las remuneraciones personales, de la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de que la misma por razones administrativas no sea descontada, será responsabilidad del beneficiario realizar el pago ante el S.VV.FF.AA antes del día 6 del mes siguiente.
I. En caso de morosidad, el Servicio aplicará una tasa sustitutiva equivalente al 3,5% mensual como mora por atraso. B - En caso de ser beneficiario con garantía, al tercer mes de incumplimiento del pago de la cuota, se ejecutará la misma.